

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, DICIEMBRE 2.025 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

Página 01 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Diciembre de 2.025.

RESOLUCIÓN N°: 618/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 6522/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar se dicte instrumento legal para la ejecución de los programas a los cuales el municipio se encuentra adherido provenientes de la Secretaría de Deportes de la Provincia, denominados COPA GUEMES - MACACHA GUEMES Y TORNEO DE LOS BARRIOS, que se desarrollan en tres fases: municipal, subzonal y zonal y estará a cargo de la Dirección de Deportes y Recreación;

Que en la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 46º; inciso c) El Municipio procurará promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes, adultos, ancianos y discapacitados, con el propósito de propender a una vida sana y plena;

Que el Dpto. Ejecutivo, en atención a la presentación realizada ha dispuesto aprobar el programa y facultar a la Dirección de Deportes y Recreación, la organización del torneo en sus tres fases de corresponder, para lo cual se deberá realizar las previsiones en materia de Recursos Humanos Municipales y elevar requerimientos ante las áreas municipales que le competan a los fines de garantizar el normal desarrollo de las actividades;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que así también se debe encomendar a la Oficina de Compras y Suministros, atender con premura los requerimientos de la Dirección;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: FACULTAR, a la Dirección de Deportes y Recreación Municipal, la organización de la COPA GUEMES – MACACHA GUEMES Y TORNEO DE LOS BARRIOS.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2025. -----

Lic. Matías P. Romero
Secretario de Turismo,
Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 619/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 6518/2025, respecto a las inasistencias injustificadas de la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 24/10, 04 y 13 de noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE SEIS (6) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la agente municipal Sra. RIVERO, RAQUEL DEL VALLE – Legajo Personal N°: 204, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de seis (6) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, con seis (6) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2025. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 621/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1523/2023, diligenciado por el Sr. Oscar Clemente Condori; DNI N°: 20.858.493, con domicilio en Ruta Nacional 51, km. 4 ½ La Silleta – Salta y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo, el Sr. Condori, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de impuestos municipales de la matrícula catastral 10434;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 14, 15, 16, 17 y 18 desde Asesoría Legal, se emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“... la Ordenanza Municipal N°: 596/2023 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII DE LA PRESCRIPCION; Art. 89, establece “Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben, por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos”;

Que *habiendo efectuado la presentación el Sr. Condori Oscar Clemente, en carácter de propietario del inmueble identificado con nomenclatura Catastral N°: 10.434 – Sección K – Manzana 16b – Parcela 5 de esta localidad de San José de los Cerrillos, conforme surge de las presentes actuaciones, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente.*

- **Periodos exigibles y no prescriptos:** años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se encuentran pagos conforme informe remitido por la Dirección de Rentas (fs. 02).
- **Periodos prescriptos:** años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a la solicitud de prescripción de deuda de IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS a favor del Sr. CONDORI OSCAR CLEMENTE, D.N.I. N° 20.858.493, en su carácter de propietario del inmueble identificado con nomenclatura catastral N° 10.434 – Sección K – Manzana 16b – Parcela 5 de esta localidad de San José de los Cerrillos, por los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, toda vez se encuentra regularizada deuda tributaria por los períodos exigibles.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro N°: 10434 posee períodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos que mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: K – Manzana: 16b - Parcela: 5 – Matrícula N°: 10.434, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Oscar Clemente

Condori; DNI N°: 20.858.493.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera por: Impuesto Inmobiliario: periodos 01°/2014 al 12°/2019 y Tasa General de Servicios Públicos: 01/2014 al 12°/2019, siendo exigible el pago de los periodos posteriores al día 01 de enero del año 2020.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de diciembre del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 622/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 6533/2025, diligenciado por el Presidente de la Comisión Directiva de la Liga Rural de Fútbol Sr. Moisés Germán Coronel y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, el dirigente de la liga deportiva se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para la compra de 10 trofeos cuyo costo es de \$ 880.000, destinados a los campeones y subcampeones de las respectivas categoría (4ta., 5ta., reservas, veteranos y 1ra. División) del presente campeonato 2025, que finaliza el día 07 de diciembre;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46º; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económica, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*"

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y conforme a disponibilidades financieras, ha dispuesto otorgar un subsidio de \$ 200.000 (pesos: doscientos mil) a la liga, que le permita solventar parte de los premios a entregarse;

Que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que corresponde autorizar al Sr. Coronel a percibir el subsidio acordado, debiendo realizar las rendiciones correspondientes ante Tesorería Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Liga Rural de Fútbol, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, al Sr. Moisés Germán Coronel; DNI N°: 29.282.002, a percibir el subsidio acordado a la liga rural.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de diciembre del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 623/2025.

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría de Minería y Energía de la Provincia Salta, representada por la Secretaría de Minería y Energía Dra. Andrea Romina Sassarini y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del convenio celebrado la Secretaría otorga a la Municipalidad un permiso para extracción de áridos en la zona por las coordenadas Gauss Kruger – POSGAR 94 que allí se detallan;

Que, la actividad de explotación y extracción de áridos tendrá como destino la obra pública;

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía, por lo que no existe objeción alguna para la aprobación del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio que como ANEXO I, forma parte de la presente, celebrado entre la Secretaría de Minería y Energía de la Provincia Salta, representada por la Secretaría de Minería y Energía Dra. Andrea Romina Sassarini y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli, de fecha 27 de noviembre del año 2025.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de diciembre del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 624/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 20/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 608/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 20/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Ricardo Daniel Alvarado, en la suma de de \$3.627.289,45 (pesos tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y nueve con 45 ctvos), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Articulo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 20/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$3.627.289,45 (pesos tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y nueve con 45 ctvos),, IVA incluido, a la firma **RICARDO DANIEL ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-22554572-4**; con domicilio en calle Miguel Vercellino N° 27, Barrio INTA, San José de los Cerillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Articulo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de diciembre del año 2025. -----

CPN Florencia Beruezo
Secretaría de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 625/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 021/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 609/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 021/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla, de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente RODRIGO RAMIRO DANIEL MONTALI en la suma \$3.753.259,68 (Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 68/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 021/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4-SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$3.753.259,68 (Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 68/100 ctvos.)-IVA incluido, a la firma **RODRIGO RAMIRO D ANIEL MONTALI, C.U.I.T. N° 20-27175640-3**, con domicilio en calle Los Ciruelos N° 82, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Diciembre del año 2025. -----

RESOLUCION N°: 626/2025

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Trámite N°: 6616/25, respecto al incumplimiento por parte de la agente municipal Sra. Yanes Ana Alicia- legajo personal N°: 392 de la obligación de iniciar el trámite jubilatorio dentro de los plazos previstos por la Resolución Municipal N° 307/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la **Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal**, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que el mencionado cuerpo normativo en su **art. 39** establece que el personal que se hallare en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, no tendrá derecho a la reubicación ni a indemnización. Será reubicada provisoriamente hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, cuyo trámite se iniciará de oficio simultáneamente.

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos y de lo dispuesto por la citada resolución en su art. 3 establece que los agentes que hayan cumplido la edad jubilatoria (65 años para varones y 60 para mujeres) deben iniciar su trámite previsional, siendo obligación de la Dirección de Recursos Humanos intimarlos a tal fin y entregar la correspondiente certificación de servicios y remuneraciones;

Que conforme surge del trámite N° 6616/25, la agente Yanes Ana Alicia fue debidamente **intimada y notificada en fecha 30 de julio del cte año**, conforme a lo dispuesto en los incisos b) y c) del art. 3 de la citada resolución, haciéndole saber la obligación de acreditar ante la Dirección de Recursos Humanos el inicio del trámite jubilatorio ante ANSES, en un plazo no mayor a tres (3) meses;

Que vencido dicho plazo, la agente **no presentó constancia alguna** del inicio del trámite previsional ni justificó su incumplimiento, configurándose la conducta prevista en el **art. 3 inc. d de la Resolución N° 307/2025**, la cual establece que la falta de cumplimiento torna procedente la aplicación de sanciones disciplinarias conforme lo dispone la Ley N° 6068;

Que la conducta omisiva constituye un incumplimiento de deberes laborales, afecta el procedimiento previsional obligatorio y compromete la regularidad administrativa establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la documentación obrante, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. **Yanes, Ana Alicia- legajo personal N°: 392**, con tres (03) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales, por los fundamentos expuestos ut supra.

ARTICULO 2º: INTIMAR, a la agente municipal a iniciar el trámite previsional ante

ANSES, debiendo presentar constancia de inicio de trámite en la Dirección de Recursos Humanos, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones más gravosas.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, al día tres (3) días del mes de diciembre del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 626/2025

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Trámite N°: 6616/25, respecto al incumplimiento por parte de la agente municipal Sra. Yanes Ana Alicia- legajo personal N°: 392 de la obligación de iniciar el trámite jubilatorio dentro de los plazos previstos por la Resolución Municipal N° 307/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la **Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal**, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que el mencionado cuerpo normativo en su **art. 39** establece que el personal que se hallare en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, no tendrá derecho a la reubicación ni a indemnización. Será reubicada provisoriamente hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, cuyo trámite se iniciará de oficio simultáneamente.

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos y de lo dispuesto por la citada resolución en su art. 3 establece que los agentes que hayan cumplido la edad jubilatoria (65 años para varones y 60 para mujeres) deben iniciar su trámite previsional, siendo obligación de la Dirección de Recursos Humanos intimarlos a tal fin y entregar la correspondiente certificación de servicios y remuneraciones;

Que conforme surge del trámite N° 6616/25, la agente Yanes Ana Alicia fue debidamente **intimada y notificada en fecha 30 de julio del cte año**, conforme a lo dispuesto en los incisos b) y c) del art. 3 de la citada resolución, haciéndole saber la obligación de acreditar ante la Dirección de Recursos Humanos el inicio del trámite jubilatorio ante ANSES, en un plazo no mayor a tres (3) meses;

Que vencido dicho plazo, la agente **no presentó constancia alguna** del inicio del trámite previsional ni justificó su incumplimiento, configurándose la conducta prevista en el **art. 3 inc. d de la Resolución N° 307/2025**, la cual establece que la falta de cumplimiento torna procedente la aplicación de sanciones disciplinarias conforme lo dispone la Ley N° 6068;

Que la conducta omisiva constituye un incumplimiento de deberes laborales, afecta el procedimiento previsional obligatorio y compromete la regularidad administrativa establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la documentación obrante, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. **Yanes, Ana Alicia- legajo personal N°: 392**, con tres (03) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales, por los fundamentos expuestos ut supra.

ARTICULO 2º: INTIMAR, a la agente municipal a iniciar el trámite previsional ante ANSES, debiendo presentar constancia de inicio de trámite en la Dirección de Recursos

Humanos, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones más gravosas.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, al día tres (3) días del mes de diciembre del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 627/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 18/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 607/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 18/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Buen Retiro, Congreso, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noreste de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Juan José Giménez, en la suma de \$4.058.428,99 (pesos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 99/100 ctvos), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 002/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$4.058.428,99 (pesos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 99/100 ctvos)- IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ –CUIT N°: 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2025. -----

CPN Florencia Beruezo
Secretaría de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 628/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 19/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 607/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 19/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios barrios INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Solá, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, V° Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación, y Pórtico INTA de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Martín Miguel Giménez en la suma \$ 4.447.446,99 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14(Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 19/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: "**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**", en la suma de \$ 4.447.446,99 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-34913519-2**, con domicilio en Mza 133, Casa 22, Barrio 300 Viviendas, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2025. -----

CPN Florencia Beruezo
Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 629/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 6578/2025, diligenciado por el Director de Desarrollo Comunitario Sr. Néstor Fabián Ríos – DNI N°: 24.246.705 – legajo personal N°: 450 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de trámite administrativo, el Director, se dirigió al Departamento Ejecutivo a efectos de renunciar al cargo de Director de Desarrollo Comunitario y solicitar se le otorgue licencia de acuerdo artículo 107 de la ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal especial, luego de haber resultado electo como Concejal;

Que merece destacar que el Sr. Néstor F. Ríos es personal planta permanente de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y fue designado oportunamente funcionario municipal Resolución N°: 285/2025;

Que el Estatuto del Empleado Municipal establece en el artículo 107°: *“Licencia por designación en Cargos Electivos Superiores o Directivos (...) En caso de desempeño de cargos electivos, superiores o directivos en el orden nacional, o cualquier municipio del país o en cualquier provincia será facultativo del Departamento Ejecutivo conceder la licencia por el mismo periodo y en iguales condiciones a las estipuladas en el párrafo anterior”.*

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal, considera necesario aceptar la renuncia al cargo de Director de Desarrollo Comunitario, en el que se desempeñaba el agente municipal Néstor F. Ríos y conceder la Licencia por designación en cargos electivos;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ACEPTAR la renuncia al cargo de Director de Desarrollo Comunitario presentada por el Sr. Néstor Fabián Ríos – DNI N°: 24.246.705 – legajo personal N°: 450 a partir del día 10 de diciembre de 2025, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: CONCEDER, licencia por designación en cargo electivo, prescripta en el artículo 107 del Estatuto del Empleado Público Municipal, al Sr. Néstor Fabián Ríos – DNI N°: 24.246.705 – legajo personal N°: 450, a partir del día 10 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, del presente instrumento legal al interesado y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 630/2025.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 6269/2025, diligenciado por el Sr. Miguel Ángel Reynaga; DNI N°: 16.142.629, con domicilio en manzana: 21; casa: 10 de Barrio Los Pinares – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado, el Sr. Reynaga se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión del pago del impuesto a la radicación de automotor dominio MSS 669 de su propiedad;

Que su solicitud se fundamenta por tratarse de una persona con discapacidad;

Que atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 10, 11 y 12 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“... Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por el Sr. MIGUEL ANGEL REYNAGA – DNI N° 16.142.629,

Analizados los presentes obrados, los informes que rolan en el mismo y que en tal sentido la Ordenanza Municipal N°: 064/2004 – Código Tributario Municipal – Cap. IV – EXENCIIONES: Art. 292 inciso d) prevé las exenciones para los vehículos de propiedad de personas lisiadas adaptadas a su manejo, siempre que la disminución se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación sea aprobada satisfacción del O.F.M.

Esta asesoría considera pertinente la eximisión en relación a la aplicación de los arts. mencionados en forma precedente ya que su presentación el Reynaga manifestó que requiere del uso del vehículo automotor para realizar sus tareas diarias y poder trasladarse a cumplir con sus labores Ad Honorem, como asimismo se encuentran acreditados los extremos facticos previstos por la norma en relación a la discapacidad física del solicitante según consta en certificado de discapacidad presentado.

Por lo expuesto y analizando, las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, CONCEDA el beneficio de eximisión por su condición de discapacidad al Sr. REYNAGA MIGUEL ANGEL, DF.N.I. N° 16.142.629 sobre el impuesto a la radicación de automotor en relación al Dominio: MSS 669 por el periodo 2025...”.

Que el Ejecutivo Municipal, compartiendo el criterio legal de Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud formulada por el Miguel Ángel Reynaga; DNI N°: 16.142.629, con domicilio en manzana: 21; casa: 10 de Barrio Los Pinares – Cerrillos, de acuerdo a expte. municipal de origen: 6269/2025.

ARTICULO 2º: DECLARAR, exento del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores por el periodo fiscal año 2025, al vehículo Marca: Renault – Modelo: Kangoo 2013 – Dominio: MSS 669, propiedad del Sr. Miguel Ángel Reynaga; DNI N°: 16.142.629, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaría de Hacienda y Finanzas, y Dirección de Rentas, para su toma de razón y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**María Florencia Vilte
Secretaría de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCIÓN N°: 631/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 6605/2025 diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo a los efectos de solicitar se dicte instrumento legal de previsión de gastos para la puesta a punto y habilitación del natatorio municipal;

Que El presente proyecto tiene por objeto la puesta en valor, refacción y habilitación del natatorio municipal, con vistas a su apertura para la temporada estival 2025-2026;

Que asimismo hizo saber que conforme lo tratado oportunamente con la Dirección de Rentas, el valor previsto de entrada para adultos mayores será de \$ 3000 y menores de 12 años \$ 1000 y personas con discapacidad (CUD): sin costo, hasta agotar capacidad, en el caso de que el CUD lo incluya, 1 (un) acompañante también ingresará sin costo, hasta agotar capacidad;

Que es La Ley 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46º; inciso c) El Municipio procurará promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes, adultos, ancianos y discapacitados, con el propósito de propender a una vida sana y plena;

Que esta gestión de gobierno, de acuerdo a la presentación realizada, considera acertado hacer lugar a la misma, y disponer la puesta a punto y habilitación del natatorio municipal;

Que la explotación del mismo estará a cargo de la Dirección de Deportes y Recreación Municipal a través del personal dependiente de la misma, como así también personal de la Dirección de Rentas;

Que se debe encomendar a Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Municipal el acondicionamiento del natatorio municipal;

Que su inauguración estará supeditada a la culminación de los trabajos por parte de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que es oportuno asimismo facultar a Secretaría de Hacienda a celebrar Seguro de Responsabilidad Civil, para los concurrentes (bañistas) al natatorio;

Que las erogaciones que surjan de la presente resolución, deberán ser imputadas a la partida presupuestaria pertinente, autorizando en consecuencia a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras que correspondan;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 123, inciso i), es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la presentación realizada por el Secretario de Turismo,

Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero.

ARTICULO 2º: DISPONER, la puesta a punto y habilitación del Natatorio del Complejo Municipal de San José de los Cerrillos, que estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Municipal.

ARTICULO 3º: DELEGAR, en la Dirección de Deportes y Recreación Municipal, la explotación del natatorio municipal, a través del personal dependiente de la misma y personal de la Dirección de Rentas Municipal.

ARTICULO 4º: FIJAR, el Valor de la Entrada al Natatorio Municipal en la suma de Pesos: tres mil (\$ 3.000) para personas mayores de 12 años y en Pesos: un mil (\$ 1000) para personas menores de 12 años, y personas con discapacidad (CUD): sin costo, hasta agotar capacidad, en el caso de que el CUD lo incluya, 1 (un) acompañante también ingresará sin costo, hasta agotar capacidad.

ARTICULO 5º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones del caso, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente. Asimismo se faculta a la Secretaría a celebrar Contrato de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, para los bañistas que hagan uso diario del natatorio.

ARTICULO 6º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender las necesidades que le sean requeridas para el acondicionamiento y conservación del predio y natatorio del Complejo Municipal y cualquier otra erogación inherente a la actividad en sí.

ARTICULO 7º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año 2025. -----

Lic. Matías P. Romero
Secretario de Turismo,
Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 632/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 6786/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 10 y 18 de noviembre del corriente, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley 6068 y arts. 111 y 112 de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Sr. Herrera, Jorge Eduardo registra ausencias injustificadas correspondiente a los días: 10 y 18 de noviembre del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del

ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE CUATRO (04) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **HERRERA JORGE EDUARDO** – Legajo Personal N°: 665, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen emitido y compartiendo criterio, ha dispuesto aplicar una sanción de suspensión de cuatro (4) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, con cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los nueve (9) días de diciembre del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 633/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 6737/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Ortiz José Horacio - legajo personal N°: 698, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Ortiz José Horacio- legajo personal N°: 698, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 14 de noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:
“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas”.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo ***Sanciones por Inasistencias Injustificadas:*** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mencionado agente tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley N° 6068; art. 111 y 112 de la Ordenanza Ad. Referéndum N° 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal: Sr.Ortiz José Horacioregistra ausencias injustificadas correspondientes al día: 14 de noviembre del cte año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (04) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY N° 6068...”

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **ORTIZ JOSE HORACIO – Legajo Personal N° 698**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (01) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ortiz José Horacio - legajo personal N°: 698;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los nueve (9) días de diciembre del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 634/2025.

VISTO:

La sanción N° 40/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 22 de octubre de 2025, remitida al Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 369/25 el día 26 de noviembre de 2025, ingresada bajo el expediente de referencia, y las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal (Ley 7534); y,

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la necesidad de observar parcialmente la sanción, exclusivamente respecto de su Artículo 2°, por las razones que se exponen a continuación;

Que el texto declara CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM al Magister HUGO WALTER RIVERO, distinción que el Departamento Ejecutivo valora profundamente y acompaña, por tratarse de un vecino cuya trayectoria educativa, deportiva, comunitaria y social ha contribuido de manera indiscutible al desarrollo de Cerrillos. Ello se encuentra en armonía con lo previsto en el artículo 213 de la Carta Orgánica Municipal, que contempla la figura de las "personalidades destacadas" y sus reconocimientos;

Que sin perjuicio de lo anterior, corresponde diferenciar el otorgamiento de una distinción personal —que es plenamente compartido y respaldado— de la denominación de edificios, lugares o instituciones públicas, materia que en el municipio se encuentra regulada expresamente por la **Ordenanza Municipal N° 534/2021**, aplicable y plenamente vigente;

Que dicha norma, en su Artículo 3°, establece de manera categórica una condición temporal obligatoria para la designación de lugares públicos con nombres de personas, disponiendo textualmente: ***"Art 3°: En ningún caso deberán designarse calles o lugares públicos con nombres de personas antes de haber transcurrido cinco años de su muerte o de haber sucedido los hechos históricos que se trata de honrar."***

Que en consecuencia, la disposición contenida en el Artículo 2° de la Sanción 40/2025 que instruye la asignación del nombre "Club Municipal Profesor Hugo Walter Rivero"— resulta incompatible con la normativa vigente, por cuanto no ha transcurrido el plazo mínimo de cinco (5) años exigido por la Ordenanza 534/2021;

Que la existencia de una regulación específica en el municipio torna innecesario acudir a criterios de oportunidad, discrecionalidad o referencias externas; sin embargo, cabe señalar que incluso a nivel nacional existen parámetros similares, como los contenidos en el Decreto Nacional N° 1084/2024, que fija un plazo de diez años para designaciones análogas. Si bien dicho decreto no rige en el ámbito municipal, reafirma la razonabilidad del criterio temporal ya adoptado por Cerrillos en su Ordenanza 534/2021;

Que la exigencia de un plazo prudencial tiene como finalidad asegurar decisiones institucionales maduras, estables y respetuosas, evitando que homenajes permanentes se definan en momentos inmediatos al fallecimiento de una persona querida en la comunidad, y resguardando a su vez la sensibilidad de sus familiares;

Que es fundamental reiterar que la observación del Artículo 2° no implica de modo alguno un rechazo al reconocimiento del Profesor Rivero, cuya

declaración como Ciudadano Ilustre se mantiene firme y plenamente respaldada, sino únicamente la aplicación estricta de la normativa municipal vigente en materia de denominación de lugares públicos;

Que asimismo corresponde dejar constancia de que en los considerandos de la Ordenanza 40/2025 se incluyó la siguiente afirmación: *“Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 36 inciso 22, faculta al Concejo Deliberante a otorgar reconocimientos y distinciones a personas que hayan contribuido de manera ejemplar al progreso del municipio.”*

Sin embargo, ello constituye un error material, por cuanto el artículo mencionado no contiene referencia alguna a reconocimientos o distinciones, ni la Carta Orgánica prevé una habilitación genérica de este tipo, siendo el único antecedente normativo aplicable el ya citado artículo 213 relativo a personalidades destacadas;

Que este fundamento erróneo debilita jurídicamente la estructura argumental de la Ordenanza en el punto observado, reforzando la conveniencia de su voto parcial;

Que el voto parcial constituye el instrumento previsto para salvaguardar el equilibrio entre el respeto a la voluntad del cuerpo deliberativo y la responsabilidad institucional del Departamento Ejecutivo, evitando decisiones que comprometan la coherencia normativa

Que por lo expuesto, corresponde disponer la observación parcial del texto, limitándose estrictamente al Artículo 2º, manteniéndose en plena vigencia el resto de la Ordenanza sancionada

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OBSERVAR, en forma parcial, la Ordenanza N° 40/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 22 de octubre de 2025, exclusivamente en lo referido a su Artículo 2º, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

a) VETESE el artículo 2º.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCIÓN N°: 635/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3040/2025, diligenciado por la Directora de Familia, Niñez y Genero Municipal Lic. en Psp. Vanesa Gudiño y refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar el proyecto Tercer Concurso – Recicla tu Navidad – Pesebre Navideño;

Que objeto del concurso es el promover la conciencia ambiental en los niños cerrillanos y fomentar la reutilización y reciclado de los materiales en desuso;

Que por lo expuesto, solicita autorización y previsión de gastos para la organización de la actividad prevista;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43 establece que: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”***

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar a la misma, autorizar y delegar en la Dirección interviniente, la organización de la actividad prevista;

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendar a Oficina de Compras atender los requerimientos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la presentación realizada por la Directora de Familia, Niñez y Genero Municipal Lic. en Psp. Vanesa Gudiño.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Dirección de Familia, Niñez y Género Municipal, la organización de las actividades previstas en el marco del proyecto Tercer Concurso Recicla tu Navidad – “Pesebre Navideño”, a realizarse en el Municipio.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaría interviniente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año 2025. -----

Mariana del Valle Torres
Secretaria de Desarrollo Humano

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 636/2025.

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Cerrillos y el Ministerio de Educación de la provincia de Salta, para la puesta a punto de distintos establecimientos educativos del municipio de San José de los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue incorporado al derecho público municipal por Resolución 692/2024;

Que se llevó a cabo el Proceso de Contratación Abreviada N° 01/2025, para la ejecución de la obra: **“PUESTA A PUNTO ESCUELAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. N° 0110048-250321/2024”**, resultando adjudicada la firma TECYCON de FEDERICO SCHENZLE, en la suma de \$ 132.988.805,00 (pesos ciento treinta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco con 00/100 ctvos.), según Resolución N° 097/2025;

Que a posteriori, se suscribió un convenio de colaboración para la ejecución de tareas menores con el señor Secretario Institucional y de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el marco del citado acuerdo;

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, supervisó y certificó las tareas realizadas en el establecimiento Benjamín Matienzo – Las Blancas por la empresa mencionada, documentos que en copia obran en el presente;

Que los trabajos reconocidos a la firma ascienden a la suma de \$24.420.000,00 (Pesos veinticuatro millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 ctvos.);

Que Secretaría de Hacienda tomó intervención, informando sobre la existencia de partida presupuestaria con origen en fondos provinciales;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen, informando que se ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante la Secretaría Institucional y de Administración;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la

presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECONOCER la ejecución de obras menores en el establecimiento educativo N° 4530 “Benjamín Matienzo”, Las Blancas, San José de los Cerillos, por la suma de \$24.420.000,00 (Pesos veinticuatro millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma FEDERICO SCHENZLE, C.U.I.T. 20-16498619-6, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, con fondos provinciales..

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCIÓN N°: 637/2025.

VISTO:

La presentación realizada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero, de fecha 09 de diciembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de informar que en el municipio hay academias de danzas folclórica que representarán a Cerrillos y a la provincia de Salta, en el próximo Festival Nacional de Doma y Folclore a realizarse en la ciudad de Jesús María de la provincia de Córdoba en enero del año 2026;

Que las academias que participarán del citado festival son: Tradición y Tierra Adentro, Luna Cerrillana y Cielo Salteño, y llevarán a decenas de cerrillanos para representar el folclore y tradiciones locales en uno de los escenarios más importantes de la cultura nacional;

Que es por ello que solicita al Ejecutivo Municipal autorización y resolución de gastos correspondientes para el otorgamiento de una ayuda económica para cada academia, acorde a la partida presupuestaria disponible, en forma de gesto al reconocimiento de su participación en representación de la cultura de Cerrillos;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la presentación realizada, compartiendo criterio y disponibilidades financieras ha dispuesto asistir financieramente a las academias en una suma de \$ 150.000 a cada una, facultando a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo ha resuelto autorizar a Tesorería Municipal hacer efectivo la asistencia financiera a los Sres. Ramón Armando Leiva Director de Tradición y Tierra Adentro, Diego Baiz, Director de Luna Cerrillana y Sra. Rosa Burgos – Referente de Cielo Salteño;

Que a los fines que hubiera es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ASISTIR FINANCIERAMENTE EN LA SUMA DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) a cada una de las academias de danzas folclóricas detalladas a continuación, que les permita solventar parte de los costos del viaje a Jesús María – Provincia de Córdoba, en el mes de Enero/2026 para participar en el Festival de Doma y Folclore, todo ello, conforme a los considerandos expuestos.

- ACADEMIA TRADICION Y TIERRA ADENTRO.
- ACADEMIA LUNA CERRILLANA.
- ACADEMIA CIELO SALTEÑO.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Tesorería Municipal hacer efectivo el subsidio acordado en el Artículo 1º a los Sres. Ramón Armando Leiva – DNI N°: 40.113.503, Diego Emanuel Baiz; DNI N°: 37.511.206 y Sra. Rosa Burgos – DNI N°: 20.327.655.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2025. -----

Lic. Matias P. Romero
Secretario de Turismo,
Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 638/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 6683/2025, diligenciado por los agentes municipales Noelia Pamela Reynoso – legajo personal N°: 893 y Leonel Cristian N. Valdez – legajo personal N°: 894 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, los agentes municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal ha solicitar licencia conforme a lo establecido en la Ley N° 6068 – Estatuto del Empleado Municipal – Capítulo Derechos, artículo 102, inciso 3, para los días 11, 12, 15 y 16 de diciembre del corriente año;

Que el motivo de su solicitud obedece el haber sido invitados a participar en el Encuentro Latinoamericano de Canto y las Danzas Folclóricas, a llevarse a cabo en Paso de la Patria – Provincia de Corrientes junto al taller de danzas “Folcoreando los años” del Centro de Jubilados Serapio Gallegos, donde desempeñan sus funciones como profesores y tallerista;

Que a los fines de acreditar lo expresado en misiva, adjuntan copia documental de invitación y constancia;

Que habiéndose remitido a las áreas municipales para que emitan informe, a fs. 08 Asesoría Legal opinó al respecto y conforme a los preceptos establecidos en el Artículo 102, incisos 3 de la Ley N°: 6068 que expresa: *Los agentes municipales tendrán derecho a solicitar y obtener licencia con o sin goce de remuneraciones, según corresponda, otorgar en forma fraccionada o no, para los fines y en las condiciones que se expresan a continuación: inciso 3 Para artistas: Con goce de remuneración y hasta quince días corridos, cuando deban ausentarse del Municipio con la finalidad de asistir a reuniones y certámenes vinculados al desarrollo de actividades artísticas y culturales,* considero factible el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la documentación obrante, ha dispuesto otorgar licencia, conforme Artículo 102, inciso 3 del Estatuto del Empleado Municipal a los agentes municipales Noelia P. Reynoso – legajo personal 893 y Leonel Cristian N. Valdez – legajo personal N°: 894;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N° 1º: OTORGAR, Licencia conforme Artículo 102, inciso 3 de la Ley N° 6068- Estatuto del Empleado Municipal a los agentes municipales Noelia Pamela Reynoso – legajo personal N°: 893 y Leonel Cristian N. Valdez – legajo personal N°: 894, los días 11, 12, 15 y 16 de diciembre de 2025, con motivo de su participación en el Encuentro Latinoamericano de Canto y las Danzas Folclóricas, a llevarse a cabo en Paso de la Patria – Provincia de Corrientes junto al taller de danzas “Folcoreando los años” del Centro de Jubilados Serapio Gallegos, donde desempeñan sus funciones como profesores y tallerista, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: Los agentes municipales Noelia Pamela Reynoso – legajo personal N°:

893 y Leonel Cristian N. Valdez – legajo personal N°: 894 deberán presentar dentro de los cinco (5) días posteriores de su arribo a Cerrillos, una (1) constancia oficial de efectiva participación en el mismo, otorgada por la entidad organizadora.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 639/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 6788/2025, diligenciado por Director de Cultura y Educación Municipal Prof. Julio Albaracín Cocheri y refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo citado, los funcionarios municipales se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la correspondiente autorización y previsión de gastos para la realización del III Concierto de Navidad que se llevará a cabo el día 21 de diciembre del corriente año a horas 21:00 en el auditorio Sara San Martín de Dávalos;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, que en su Artículo 41, establece que ***“El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y trasmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todo los casos la diversidad cultural”.***

Que de acuerdo a los conceptos vertidos, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto hacer lugar y facultar a la Dirección interviniente arbitre los medios para la organización del III Concierto de Navidad, elevando los requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, Y FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación Municipal, la organización del **III Concierto de Navidad**, a realizarse el día 21 de diciembre de 2025 en el auditorio Sara San Martín de Dávalos.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, y afectar las erogaciones que surjan del cumplimiento de la presente resolución a la partida presupuestaria prevista.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de las áreas municipales intervenientes con motivo de las actividades previstas.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**Lic. Matias P. Romero
Secretario de Turismo,
Cultura y Deportes**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 640/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 – Estructura Orgánica prevé la Oficina: Agencia de Habilitaciones y Control Comercial;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Juan Jesús Martínez; DNI N°: 35.935.426 a cargo de la Oficina Agencia de Habilitaciones y Control Comercial de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 11 de diciembre del año 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, a cargo de la Oficina Agencia de Habilitaciones y Control Comercial de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Juan Jesús Martínez; DNI N°: 35.935.426 con domicilio en Mitre 110 del Barrio Gobernador Sola de Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día 11 de diciembre del año 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán las equivalentes al cargo de Encargado, contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 641/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 6840/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 10 y 11 de diciembre del corriente, acumulando según consta en su legajo personal un total de diez (10) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley 6068 y arts. 111 y 112 de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Sr. Herrera, Jorge Eduardo registra ausencias injustificadas correspondiente a los días: 10 y 11 de diciembre del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de diez (10) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del

ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE CUATRO (04) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **HERRERA JORGE EDUARDO – Legajo Personal N°: 665**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen emitido y compartiendo criterio, ha dispuesto aplicar una sanción de suspensión de cuatro (4) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, con cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los doce (12) días de diciembre del año 2025. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 644/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 6675/2025, diligenciado por la Sra. Rosana del Valle Chaile, DNI N°: 26.696.731 con domicilio en Barrio Santa Rita 1, manzana: 6D, casa: 13 de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Chaile, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 242.000 para la reconexión del servicio de luz en su domicilio, debido al que servicio fue suspendido como consecuencia a facturas adeudadas, por la difícil situación económica que atraviesa, sumado a problemas de salud;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaría de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud e informe social, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 150.000 a la Sra. Chaile;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaría de Desarrollo Humano ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43º inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. Rosana del Valle Chaile, DNI N°: 26.696.731 con domicilio en Barrio Santa Rita 1, manzana: 6D, casa: 13 de Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2025. -----

Mariana del Valle Torres
Secretaria de Desarrollo Humano

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 645/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la continuidad de la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Buen Retiro, Congreso, Rinconada IPV, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noreste de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, en la temporada estival (mes enero 2026);

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.058.428,99 (pesos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 99/100 ctvos);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*”;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)*”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervenientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“ETAPA II - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Articulo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la

presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.058.428,99 (Pesos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 99/100 ctvos), para la contratación de “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 22/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunissi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025. -----

Miguel Iunissi
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 646/20525.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Solá, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, Vº Los Tarcos Oeste, Vº Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación, y Pórtico INTA de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, durante la temporada estival (enero 2026);

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.447.446,99 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*”;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)*”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la “**“ETAPA II - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 2 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Articulo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la

presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.447.446,99 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100 ctvos.), para la contratación de “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 23/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunissi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2025. -----

Miguel Iunissi
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 647/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, durante la temporada estival (enero 2026);

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$3.627.252,45 (pesos tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y dos con 45/100 ctvos);

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*”;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)*”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervenientes, se considera necesario arbitrar los medios para la “**“ETAPA II - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 3 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Articulo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente

instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$3.627.252,45 (pesos tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y dos con 45 ctvos), para la contratación de “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 24/2025

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de 2025.-----

Miguel Iunnisi
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 648/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, durante la temporada estival (enero 2026);

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$3.753.229,68 (pesos tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintinueve con 68/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*”;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)*”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la “**ETAPA II - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 4 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$3.753.229,68 (pesos tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintinueve con 68/100 ctvos.), para la contratación de “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 4 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 25/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025. -----

Miguel Iunnisi
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 649/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes del barrio Los Paraísos de la ciudad de San José de los Cerrillos, para los meses de enero y febrero;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, durante la temporada estival (enero 2026);

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 2.430.567,00 (Pesos dos millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta y siete con 00/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*”;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)*”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervenientes, se considera necesario arbitrar los medios para la “**ETAPA II - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 5 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 2.430.567,00 (Pesos dos millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta y siete con 00/100 ctvos.), para la contratación de “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 5 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 26/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025. -----

Miguel Iunnisi
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 650/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y:

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa Cielos del Sur y Las Palmas de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, durante la temporada estival (enero 2026);

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 2.501.315,44 (Pesos dos millones quinientos un mil trescientos quince con 44/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que la Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*”;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)*”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la “**ETAPA II - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 6 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 2.501.315,44 (Pesos dos millones quinientos un mil trescientos quince con 44/100 ctvos.), para la contratación de “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 27/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025. -----

Miguel Iunnisi
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 651/2025.

VISTO:

El Decreto Provincial N°: 899/2025 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, el Gobierno de la Provincia otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre del año 2024; con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo;

Que en atención a los asuertos administrativos acordados por el Gobierno Provincial, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto adherir al mismo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ADHERIR, al Decreto del Gobierno de la Provincia de Salta N°: 899/2025, con motivo de las festividades de Navidad y Fin de Año.

ARTICULO 2º: OTORGAR, asueto al personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los días 24 y 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia de la presente resolución al Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, para toma de su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: ELEVAR, copia a Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos a los fines de diagramar la prestación de servicios mínimos (cementerio), un servicio de atención de emergencia, para los días de asuertos.

ARTICULO 5º: FACULTAR, a la Dirección de Prensa y Comunicación Municipal, proceda a dar conocimiento a la comunidad cerrillana y medios de prensa, del presente instrumento legal.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**María Florencia Vilte
Secretaría de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 653/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 6488/2025, diligenciado por el Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sr. Esteban Amat Lacroix y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente administrativo citado, el Presidente de la Cámara de Diputados solicita la afectación para cumplir funciones en ese organismo de la empleada municipal Sra. Georgina Lavanderos, DNI N°: 28.956.978, legajo personal N°: 923, a partir del día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal no advierte la existencia de inconveniente por razones de servicio que impidan hacer lugar a la adscripción a la Cámara de Diputados de la Provincia de la Sra. Lavanderos;

Que, en consecuencia y advirtiendo que deberá desempeñar sus funciones en un organismo público provincial, la misma deberá regirse por el decreto provincial N° 4118/97 en lo que resulte aplicable;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR a la solicitud del Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sr. Esteban Amat Lacroix, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: ADSCRIBIR, a la agente municipal Sra. Georgina Araceli Lavanderos, DNI N°: 28.956.978, legajo personal N°: 923 a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, a partir del día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes diciembre de del año 2025. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 654/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 6503/2025, diligenciado por el Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sr. Esteban Amat Lacroix y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente administrativo citado, el Presidente de la Cámara de Diputados solicita la afectación para cumplir funciones en ese organismo de los empleados municipales Juan Edgardo Flores; DNI N°: 21.542.737, legajo personal N°: 129 y Cristian Adrian Mariscal; DNI N°: 40.155.078, legajo personal 712, a partir del día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal no advierte la existencia de inconveniente por razones de servicio que impidan hacer lugar a la adscripción a la Cámara de Diputados de la Provincia de los Sres. Flores y Mariscal;

Que, en consecuencia y advirtiendo que deberán desempeñar sus funciones en un organismo público provincial, las mismas deberán regirse por el decreto provincial N° 4118/97 en lo que resulte aplicable;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR a la solicitud del Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sr. Esteban Amat Lacroix, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: ADSCRIBIR, a los agentes municipales Sr. Juan Edgardo Flores; DNI N°: 21.542.737, legajo personal N°: 129 y Cristian Adrian Mariscal, Legajo Personal N°: 712, DNI N°: 40.155.078 a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, a partir del día 01 de enero del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes diciembre de del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 655/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 6923/2025, diligenciado por el Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sr. Esteban Amat Lacroix y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente administrativo citado, el Presidente de la Cámara de Diputados solicita la afectación para cumplir funciones en ese organismo de la empleada municipal Sra. Natalia Silvana Chauqui, DNI N°: 30.607.036, legajo personal N°: 430, por el periodo 2026;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal no advierte la existencia de inconveniente por razones de servicio que impidan hacer lugar a la adscripción a la Cámara de Diputados de la Provincia de la Sra. Chauqui;

Que, en consecuencia y advirtiendo que deberá desempeñar sus funciones en un organismo público provincial, la misma deberá regirse por el decreto provincial N° 4118/97 en lo que resulte aplicable;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR a la solicitud del Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sr. Esteban Amat Lacroix, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: ADSCRIBIR, a la agente municipal Sra. Natalia Silvana Chauqui, DNI N°: 30.607.036, legajo personal N°: 430 a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, a partir del día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes diciembre de del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 656/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 6870/2025, diligenciado por la Sra. Rosa Milagros Santos, DNI N°: 6.033.225 con domicilio en Cesar Canepa Villa medidor 110 Villa Los Tarcos de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Santos, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 100.000 para la compra de una garrafa de gas de 10 kgs.;

Que el motivo de su solicitud se fundamenta en que el dia viernes 12 del corriente mes, ingresaron a su domicilio, y sustrajeron diversos elementos, entre ellos la garrafa de gas, y actualmente no cuenta con los recursos económicos;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 100.000 a la Sra. Santos;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, articulo 43º inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000), a la Sra. Rosa Milagros Santos, DNI N°: 6.033.225 con domicilio en Cesar Canepa Villa medidor 110 Villa Los Tarcos de Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 657/2025.

VISTO:

La presentación realizada por el Vicepresidente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta – Sr. Mashur Lapad, mediante trámite N°: 6981y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Senador Sr. Mashur Lapad solicita la afectación para cumplir funciones en la Vicepresidencia Primera de la Cámara de Senadores, de la agente municipal Sra. Ana Gabriela Kairuz Marrupe – legajo personal N°: 829, DNI N°: 35.481.103;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal no advierte la existencia de inconveniente por razones de servicio que impidan hacer lugar a la solicitud de adscripción a la Cámara de Senadores de la Provincia;

Que, en consecuencia y advirtiendo que deberá desempeñar sus funciones en un organismo público provincial, la misma deberá regirse por el decreto provincial N° 4118/97 y sus modificatorias en lo que resulte aplicable;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud del Vicepresidente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, Sr. Mashur Lapad, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ADSCRIBIR, a la agente municipal Sra. Ana Gabriela Kairuz Marrupe; Legajo Personal N°: 829, DNI N°: 35.481.103 a la Cámara del Senadores de la Provincia de Salta, desde el día 01 de enero del año 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes diciembre de del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 659/2025.

VISTO:

La Licencia del Intendente Municipal de San José de los Cerrillos Lic. Enrique F. Borelli, comunicada oportunamente al Concejo Deliberante, mediante nota recepcionada por ese Cuerpo, en fecha 17 de diciembre de 2025 (Expte. C.D. N°: 629/2025) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recepcionado mediante Expediente Municipal 6956/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, Nota N°: 413/2025, del Concejo Deliberante, se adjunto Resolución de Presidencia N°: 45/2025, que en su parte resolutiva Artículo 1º hace saber que conforme Artículo 149 de la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal, corresponde que asuma la jefatura del Ejecutivo Municipal el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos Concejal Sr. Ramiro Vallejo Martorel;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: POSESIONAR EN FORMA INTERINA, a partir del día 20 de diciembre del año 2025, a cargo del Ejecutivo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al Presidente del Concejo Deliberante del Municipio Sr. Ramiro Vallejo Martorel, mientras dure la licencia del Intendente Lic. Enrique Borelli.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 660/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad Sra. Mónica del Valle Villagra y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar instrumento legal para el agente municipal Sr. Roque Alberto Villarreal – legajo personal N°: 428, debido a que el Jefe de Oficina de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) Salta Sur - Sr. Adrian Ramiro Nordera - puso en conocimiento a esta la municipalidad, que le fue otorgado al agente municipal el beneficio de jubilación, con alta en Enero/2026, conforme trámite municipal N°: 6863/2025 que en copia se adjunta;

Que conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capítulo XI, Artículo 199, inciso 6) y la notificación por escrito desde ANSeS, corresponde dar de baja y por extinguida la relación laboral con la Municipalidad, al agente Sr. Roque Alberto Villarreal;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA Y POR EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL, como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Roque Alberto Villarreal; DNI N°: 12.617.177 - legajo Personal N°: 428, con vigencia a partir del día 01 de enero del año 2026, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, del presente instrumento legal al interesado, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2025.

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Ramiro Vallejo Martorell
Intendente Interino**

RESOLUCION N°: 661/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad Sra. Mónica del Valle Villagra y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar instrumento legal para la agente municipal Beatriz del Valle Díaz – legajo personal N°: 86, debido a que el Jefe de Oficina de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) Salta Sur - Sr. Adrian Ramiro Nordera - puso en conocimiento a esta la municipalidad, que le fue otorgada a la agente municipal el beneficio de jubilación, con alta en Enero/2026, conforme trámite municipal N°: 6864/2025 que en copia se adjunta;

Que conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capítulo XI, Artículo 199, inciso 6) y la notificación por escrito desde ANSeS, corresponde dar de baja y por extinguida la relación laboral con la Municipalidad, a la agente Sra. Beatriz del Valle Díaz;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA Y POR EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL, como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Beatriz del Valle Díaz; DNI N°: 17.505.587 - legajo Personal N°: 86, con vigencia a partir del día 01 de enero del año 2026, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, del presente instrumento legal a la interesada, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Ramiro Vallejo Martorell
Intendente Interino**

RESOLUCIÓN N°: 663/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 6986/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la realización de la “FERIA EN EL CORAZON DE SALTA” previstas para los días domingos 04, 11, 18 y 25 de enero, 01, 08, 15 y 22 de febrero y 01, 08, 15, 22 y 29 de marzo del año 2026 en plaza principal Serapio Gallegos;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que “*Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo*”;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización de la “FERIA EN EL CORAZON DE SALTA”, a realizarse los días domingos 04, 11, 18 y 25 de enero, 01, 08, 15 y 22 de febrero y 01, 08, 15, 22 y 29 de marzo del año 2026 en plaza Serapio Gallegos;

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaría interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2025. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Ramiro Vallejo Martorell
Intendente Interino